



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y AMPAS, SIN FINES DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA EL PERIODO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana considera el fenómeno asociativo como instrumento de integración y de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y en la sociedad, haciendo que las Asociaciones desempeñen un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible, para lo cual la Ley contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas.

En consecuencia, la Concejalía de Participación Ciudadana de Tres Cantos, convoca las presentes subvenciones para el año 2021, dirigidas a Asociaciones sin ánimo de lucro, con la finalidad del cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyecto específico o conductas de interés público o utilidad social, apoyando la realización de actividades que de conformidad con los estatutos de dichas entidades, desarrollen proyectos subvencionables.





Artículo 1. MARCO JURÍDICO

Las presentes bases se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2005, aprobada definitivamente sin alegaciones y publicada en el BOCM N.º 150, del día 26 de Junio de 2007.

Así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tres Cantos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tres Cantos, el día 14 de Noviembre de 2019, BOCM nº 304, de fecha 23 de Diciembre de 2019, establecen las reglas por las que se regirán las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Tres Cantos.

La concesión de las presentes subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas Bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la misma (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- La Carta de Información y Participación Ciudadana de Tres Cantos.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.



Procedimiento

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en los términos del capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La convocatoria de las subvenciones se realizará, de manera general, con carácter anual.

Así mismo, estas ayudas estarán sometidas al régimen fiscal que la administración tenga establecido para las mismas.

Artículo 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por finalidad convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones que se concedan en el año 2021, para actividades organizadas por las Asociaciones de Tres Cantos.

Los proyectos objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, serán aquellos que tengan el propósito de fomentar actividades de interés público y social y que tengan por finalidad:

- a) Promover y apoyar el asociacionismo en el municipio de Tres Cantos.
- b) Fomentar la realización de actividades dirigidas a la promoción de:
 - Cultura.
 - Juventud.
 - Participación Ciudadana.
 - Mujer.
 - Medio Ambiente.
 - Educación .
 - Salud Publica.
 - Igualdad.

Artículo 3. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO



SUBVENCIONABLE

Los proyectos subvencionables afectados por las presentes Bases de concurrencia competitiva se desarrollarán:

Entre el 1 de Noviembre de 2020 al 31 de Octubre de 2021.

Las fechas de las facturas justificativas de cada proyecto subvencionado corresponderán con el citado periodo subvencionable.

Artículo 4. CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cantidad total destinada a subvencionar actividades organizadas por las Asociaciones de este municipio, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida **2006-924-489** con denominación "Subvenciones Asociaciones Locales" por importe de **89.499,68 €**.

A tales efectos, consta certificado de Retención de crédito expedido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos, por el importe previsto con cargo a la partida presupuestaria mencionada.

Artículo 5. SOLICITANTES Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas subvenciones aquellas Asociaciones, Agrupaciones o Instituciones sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.



2. Las asociaciones que lleven inscritas menos de 1 año desde la fecha de publicación de estas bases podrán solicitar una subvención máxima de 300€.
3. Tener su domicilio social en Tres Cantos.
4. Desarrollar el proyecto para el que solicitan subvención en la localidad de Tres Cantos y que sus actividades se encuadren dentro del objeto y finalidad recogidos en la presente convocatoria.
5. Tener marcado en sus estatutos un fin relacionado con las materias objetos de estas subvenciones enumeradas en el artículo 2b.
6. Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.
7. Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tres Cantos en los años anteriores.

Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES

Asimismo, los beneficiarios de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Tres Cantos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la



legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. **Dar adecuada difusión** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea el objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de publicidad que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tres Cantos, debiendo **incorporar el escudo del Ayuntamiento de Tres Cantos** en todo tipo de publicidad que se haga de las actividades subvencionadas.
9. Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, y emitida la propuesta de resolución definitiva que se notificará telemáticamente a cada beneficiario, la Concejalía de Participación Ciudadana convocará un Acto de firma pública al objeto de cumplir con el trámite de **Aceptación de la Subvención**.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Si alguna Asociación, por el motivo que fuere, decidiera no llevar a cabo el proyecto para el que le fue concedida la subvención, deberá comunicarlo, por escrito, a la Concejalía de Participación Ciudadana, haciendo constar su renuncia expresa a la citada subvención. En caso de que el Ayuntamiento le hubiese hecho efectivo algún pago por este concepto, deberá devolver el importe íntegro recibido, adjuntando el justificante de la devolución a la comunicación de renuncia.

Artículo 7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Aquellas Asociaciones que tengan pendiente de justificación las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- Las Asociaciones deportivas integradas en el Consejo Sectorial de Deportes, las de Cooperación al Desarrollo y las acogidas al programa de subvenciones que al efecto convoquen las concejalías correspondientes.



- Aquellas cuyos Estatutos las dejen fuera de lo reseñado en las presentes bases.

Artículo 8 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será **de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará de forma simultánea en:

- ▲ El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- ▲ El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>
- ▲ En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en **tiempo y forma**, formalizadas de los Anexos que acompañan a las presentes Bases, y **presentadas de forma telemática** través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

- **Solicitudes telemáticas:** Se tramitarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es> Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital .

En el paso correspondiente, adjuntar la documentación exigida en las bases de esta convocatoria.

El trámite está correcto y finalizado, cuando la aplicación le facilite el número de registro que corresponda.

El interesado se obliga a señalar una dirección de correo electrónico como dirección de notificación de todas las actuaciones que la Concejalía precise efectuar con ocasión de la tramitación de la solicitud para esta convocatoria.

Para recibir las notificaciones por medios electrónicos, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Todas las solicitudes presentadas, facultan a la Concejalía de Participación Ciudadana para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.



Artículo 9. DOCUMENTACIÓN

El procedimiento de tramitación será telemático, por lo que requerirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el Registro Electrónico y que estén firmados electrónicamente.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, y se acompañarán de los siguientes documentos:

1. Solicitud. **(Anexo I)**
2. Proyecto detallado de actividades para el que se solicita la subvención. Descripción básica del proyecto, con información relativa al ámbito temático, el público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos que aporta la Entidad y fechas de realización. **(Anexo II)**
3. Las Entidades a las que se dirige la convocatoria deberán presentar un ÚNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que se solicita la subvención.
4. Certificación, por parte del Secretario de la Asociación **(Anexo III)**
5. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.
6. Documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente, si procede. (Solo en el caso de no haberse aportado con anterioridad)
7. Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante. (Solo en el caso de no haberse aportado con anterioridad)
8. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento, y en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación, y en el caso de que sean solicitados por el Ayuntamiento.
9. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, se consigue a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) siguiendo las indicaciones de su página web. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.
10. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, se consigue a través de la sede electrónica de la



Seguridad Social, siguiendo las indicaciones de su página web. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.

11. Las Asociaciones que, por razón de su objeto mantengan un contacto habitual con menores, aportarán Certificado del Secretario de la Asociación, relativo a estar en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales).

Artículo 10. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Participación Ciudadana, requerirá a la Entidad para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos o, en su caso, complete la documentación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, y en virtud del artículo 73, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el Ayuntamiento considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.



Artículo 11. CONDICIONES DE COFINANCIACIÓN

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos de otros recursos para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Los interesados en obtener dichos recursos, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos: Cultura, Festejos, Obras públicas, Medio Ambiente y otras que puedan verse afectadas.

La Concejalía de Participación Ciudadana convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

Salvo que dicho procedimiento indique otro plazo, como norma general, las peticiones se deberán realizar con al menos 30 días de antelación.

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables**: los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables, los siguientes gastos dentro de las actividades objeto de subvención, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:



- Gastos de montaje de eventos culturales.
- Gastos de material para la realización propia de los eventos.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales referidos a gastos esporádicos para la realización del Proyecto candidato a subvención. Nunca referidos a gastos corrientes de alquiler del local de la Asociación.
- Las nóminas del personal adscritos al cumplimiento del programa, se admitirán por el importe bruto.
- Gastos de difusión, publicaciones y documentaciones. (1)
- Todos aquellos gastos vinculados al desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado y aprobado por el Órgano municipal competente, que se encuentren estrictamente vinculados al desarrollo del Proyecto y que en el momento de la justificación queden debidamente reflejados en la Memoria justificativa del mismo.
- Gastos desprendidos de actuaciones de prevención originadas por la normativa sanitaria frente al covid-19. (Quedan excluidos los análisis en cualquiera de sus variedades. Sí incluye: mascarillas generalistas no personalizadas de la Asociación, gel hidroalcohólico, impresión de pegatinas señalizadoras, soportes de gel, mamparas separadoras necesarias para la realización del Proyecto candidato a subvención.)
- Gastos de modernización, digitalización y renovación de herramientas de relación entre la entidad y la Administración.
- Gastos de modernización, digitalización y renovación de herramientas de relación entre la entidad y la Administración salvo el material inventariable.

(1) Quedan obligados a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación tal y como señala el punto de "Obligaciones" de estas Bases.



Artículo 13. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran gastos subvencionables:

- 1** Actividades internas de la Entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- 2** Gastos de actividades o proyectos que tengan algún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento de Tres Cantos o con otra Administración.
- 3** Gastos de actividades o proyectos que reciban subvención de otras áreas, incluyendo los convenios firmados con el Ayuntamiento de Tres Cantos, destinados al mismo fin.
- 4** Los desplazamientos en vehículo privado.
- 5** Gastos en comida y bebida.
- 6** La organización de actividades englobadas en una actuación organizada por el Ayuntamiento o la participación en la misma, salvo acuerdo previo y expreso.
- 7** Las obras y otros gastos de inversión.
- 8** Cualquier actividad que no esté incluida en el proyecto presentado, aunque pueda tener relación con el mismo, salvo que sustituya otra de naturaleza análoga y previa aprobación de la Mesa Técnica y del Órgano competente de resolución.
- 9** Gastos de suministros, mantenimiento de las sedes de las asociaciones o entidades (luz, agua, gas, teléfonos, alquiler, etc.)
- 10** Los intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos bancarios y comisiones.
- 11** Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 12** Los gastos de procedimientos judiciales.
- 13** Los impuestos indirectos
- 14** Dietas.
- 15** Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento.
- 16** Gastos de gestoría.
- 17** Los premios.
- 18** Todos aquellos que no coincidan con la finalidad del Proyecto candidato a ser subvencionable por el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Artículo 14. JUSTIFICACIÓN

LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES ESTARÁN OBLIGADOS A JUSTIFICAR EL 100% DEL COSTE TOTAL DEL PROYECTO ADMITIDO.

Los documentos justificativos del pago llevarán fechas comprendidas entre **el 1 de Noviembre de 2020 al 31 de Octubre de 2021.**

1.- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la siguiente documentación:

2.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(Anexo IV)**

3.- Memoria económica justificativa con el detalle del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, número de factura, importe, fecha de emisión, e identificación del método de pago. **(Anexo V).**

4.- Las facturas originales dirigidas a nombre de la Asociación (no se admiten tickets / fras. Pro-forma / albaranes / presupuestos / hoja de pedido) y documentación acreditativa del pago material de las mismas. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

En los casos de abono en efectivo: acreditado con el sello de la empresa, firma y DNI de la persona responsable. Para el resto de casos, documento de la transferencia bancaria realizada coincidente con la factura o movimiento bancario correspondiente,

En los supuestos de justificar gastos realizados en comercios *on-line*, se presentará la factura y el correspondiente movimiento bancario de la tarjeta con la que se ha materializado la compra.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá



acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Con independencia de la cantidad subvencionada destinada al proyecto, se deberá justificar el importe íntegro del coste de la actividad presupuestada, con sus correspondientes facturas.

El vencimiento del **plazo de justificación**, para AMPAS y ASOCIACIONES será el **31 de ENERO de 2022**.

Todas las facturas que formen parte de la cuenta justificativa que presenten los beneficiarios de las presentes subvenciones, corresponderán con las facturas originales de los gastos reflejados en el Proyecto presentado.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones, **tendrán disponibles** en todo momento las facturas originales que han presentado de forma telemática, **quedando obligados a presentar las citadas facturas en su formato físico**, en el momento en el que le sean requeridas por parte de este Ayuntamiento.

Las facturas que habiendo sido solicitadas por este Ayuntamiento, no sean aportadas, **no acreditarán** los gastos realizados.

Artículo 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el año anterior al de la publicación de la presente convocatoria son catalogadas como de nueva creación, pudiendo obtener exclusivamente una subvención de 300 € como máximo, dedicados al Proyecto que presenten al Ayuntamiento de Tres Cantos.

En la aplicación de criterios de valoración se tendrá en cuenta la especificidad de cada asociación, con una decisión debidamente motivada por los técnicos responsables.

Para las AMPAS solicitantes, el criterio de reparto será el importe distribuido de manera igualitaria. Si algún AMPA considera, previamente a la concesión, que la cantidad a la que puede optar



rebasaría sus expectativas de gasto en proyectos o actividades, deberá solicitar expresamente una cantidad inferior, entrando la diferencia a mejorar el monto total.

Para las ASOCIACIONES los criterios de valoración son los siguientes:

IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO: HASTA 30 PUNTOS	
Actividades dirigidas a todos los ciudadanos: A menos de 100 personas Entre 100 y 400 personas A más de 400 personas	10 15 20
Actividades dirigidas a la mejora de las condiciones de salud o a la promoción social de la ciudadanía	10
CALIDAD TÉCNICA: HASTA 30 PUNTOS	
• Objetivos claros y viables	De 0 a 10
• Adecuación del presupuesto a los objetivos del Proyecto	De 0 a 10
• Carácter innovador del proyecto: - Originalidad en una propuesta - Originalidad en 2 o más propuestas - Organización	5 10 10
VALORACIÓN DE LA ENTIDAD: HASTA 20 PUNTOS	
Representatividad: • Hasta 50 socios • De 51 a 100 • Superior a 100	1 3 5
Colaboración con otras Asociaciones en el proyecto: • NO • SI	0 5
Antigüedad: • Inscripción entre 1991 a 2001 • Inscripción entre 2002 a 2012 • Inscripción entre 2013 a actualidad	5 3 1
Participación de la asociación en actividades municipales en el último año: • Ninguna	0 3 5



<ul style="list-style-type: none">• Una vez• Más de una vez	
PROPUESTAS DE INTERÉS CON PROYECCIÓN PARA LA CIUDAD DE TRES CANTOS: HASTA 40 PUNTOS	
Número de actividades propuestas que contribuyan a mejorar la participación ciudadana en nuestro municipio: <ul style="list-style-type: none">- Entre 1 y 2 actividades- Entre 3 y 5 actividades	5 10
Número de actividades propuestas que contribuyan a promocionar la igualdad entre hombres y mujeres: <ul style="list-style-type: none">- Entre 1 y 2 actividades- Entre 3 y 5 actividades	5 10
Actividades que promocionen la ciudad de Tres Cantos fuera del Municipio: <ul style="list-style-type: none">• Entre 1 y 2 actividades• Más de 2 actividades	5 10
Actividades que repercutan en el cuidado del medio ambiente y en rebajar la huella de carbono en la realización de las actividades programadas: desarrollo de los objetivos marcados dentro de la Agenda 2030.	10



Artículo 16. FÓRMULA DEL REPARTO ECONÓMICO

En el caso de las Asociaciones, no podrán recibir una subvención por encima de los 8.400 €, siendo el máximo a recibir el 80% del Proyecto aprobado.

En el caso de las AMPAS, no podrán recibir una subvención por encima de los 2.000 €, siendo el máximo a recibir el 80% del Proyecto aprobado.

El importe que resulte tras la aplicación de los criterios de valoración se dividirá entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los Proyectos presentados a esta convocatoria. De este modo se obtiene el valor correspondiente a cada punto. Este valor se multiplicará por el total de puntos obtenidos según la aplicación de los criterios de valoración.

Artículo 17. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases, será la de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de concesión y adjudicará, con el límite establecido dentro del crédito disponible.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán:

- **Órgano Instructor:** La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal delegado de Participación Ciudadana, que recabará a través de la Unidad de Gestión de Subvenciones cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber de formularse la propuesta de resolución.
- **Órgano Colegiado de Valoración:** Mesa de Valoración que estará formada por:
 - El Concejal delegado de Participación Ciudadana, que ejercerá de Presidente de la Mesa de Valoración.
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.



- Un Técnico de cada una de las Áreas afectadas.
 - El Secretario será el de la Corporación o persona que él designe.
- **Órgano de resolución:** tanto la aprobación de la Concesión provisional como la definitiva será competencia de la Junta de Gobierno Local.

La Mesa de Valoración es el órgano al que se le da cuenta de los proyectos y las solicitudes presentadas y admitidas en tiempo y forma, a los efectos de cumplir con el principio de transparencia.

La Mesa de Valoración trabaja con el objetivo de repartir la totalidad de los créditos presupuestados.

El Secretario de la Mesa de Valoración remitirá al Órgano Instructor el Acta en el que se concrete el resultado de la valoración realizada a los efectos de cumplir con la fórmula del reparto económico.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Artículo 18. RESOLUCIÓN

- 1.-** A la vista del resultado del Acta de la Mesa de Valoración, se remitirá el expediente completo a la Intervención para la fiscalización del trámite de aprobación de concesión de las subvenciones a las Entidades seleccionadas.
- 2.-** El Órgano Instructor, elevará propuesta para su aprobación por el Órgano competente, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos relativo a los beneficiarios e importes en la subvención de referencia.
- 3.-** Los solicitantes dispondrán de 10 días para presentar alegaciones a la valoración efectuada, que se realizarán de forma telemática, a las cuales se dará cumplida respuesta.

4.- El Concejal Delegado de Participación Ciudadana elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local.

5.- Dicha Resolución se notificará a cada beneficiario a los efectos del acto de Aceptación de la subvención. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en los mismos medios que hayan sido publicadas las Bases.

6.- En la Resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 19. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado se podrá solicitar la reformulación de la solicitud. Para ello, la entidad dispondrá de un plazo de diez días para reformular, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional.

Esta solicitud debe estar motivada y ser autorizada expresamente por el Órgano competente.

En el caso de no ser aceptada la reformulación, la entidad mantendrá el proyecto en los términos previstos en su solicitud.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.



Si la entidad beneficiaria no manifiesta nada en el plazo establecido se entiende que se ratifica, acepta la cantidad subvencionada y compromete con la totalidad del Proyecto presentado.

Transcurrido el plazo de publicación, la Mesa de Valoración evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

La Mesa de Valoración emitirá un informe relativo a las reformulaciones presentadas y dará traslado al órgano instructor para su aprobación en Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención.

Artículo 20. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión de la subvención conforme a los Proyectos presentados, las Asociaciones recibirán el 50% de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.

El 50% restante se realizará tras la aprobación definitiva de la justificación de la subvención efectivamente realizada, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan, en las cuentas bancarias facilitadas.

Artículo 21. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del



artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 22. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos, el procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 23. INCUMPLIMIENTOS

Salvo que la Asociación haya manifestado su imposibilidad para cumplir sus compromisos y devuelto el importe recibido antes de finalizar los plazos previstos, el incumplimiento injustificado de los plazos y deberes reseñados en las presentes bases, darán lugar a la devolución inmediata del importe recibido, más el interés legal del dinero; reservándose además el Ayuntamiento el posible ejercicio de acciones legales, si la Mesa Técnica lo considerase procedente.

El citado incumplimiento supondrá, para la Asociación responsable, la inhabilitación para ser beneficiario de nuevas subvenciones, de ésta u otra índole, por tiempo determinado o de manera definitiva.

Artículo 24. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.



Artículo 25. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

Artículo 26. VÍA ADMINISTRATIVA

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.

ANEXOS

- Solicitud (Anexo I)
- Proyecto y Actividades (Anexo II)
- Certificación del Secretario (Anexo III)
- Memoria justificativa de Actividades (Anexo IV)
- Memoria justificativa económica (Anexo V)
- Escudo

EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ismael Llorente Villacorta

Fecha, firma y huella digital al margen